----Trelew, de noviembre de 2019. ----------

----**VISTO:** La Sentencia Definitiva de fs. 177/181 y vta., los recursos de apelación deducido por la parte demandada a fs. 182/183, concedidos a fs. 185 y la pretensión de la demandada a fs. 193. ----------

----**Y CONSIDERANDO**:----------

----I.- Que llegados los actuados a la Alzada en razón de los recursos de apelación deducidos por la demandada a fs. 182/183, la recurrente desiste de los mismos----------

----Ello así, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 269 y 307 del CPCC, corresponde tener a la recurrente por desistida de los recursos citados. ----------

----III. Finalmente y en atención a como se resuelve la cuestión no se imponen costas ni se regulan honorarios (art. 69 segundo párrafo y 70 del C.P.C.C.).----------

------Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew; **RESUELVE**: ----------

----TENER a la apelante de fs.182/183, por desistida de los recursos de apelación que fueran concedidos a fs. 185.----------

----Regístrese, notifíquese y devuélvase. ----------

NATALIA I. SPOTURNO
JUEZA DE CÁMARA

MARCELO F. PERAL
PRESIDENTE

FLORENCIA CORDÓN FERRANDO
JUEZA DE CÁMARA

--- REGISTRADA BAJO EL N° _____ DE 2019 – SIL - CONSTE.----------

GUILLERMO N. WALTER
SECRETARIO DE CAMARA